



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
LA PALMA – CUNDINAMARCA**  
**Correo electrónico: [jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Teléfono: 3172363094**

La Palma, Cundinamarca, martes trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Fijación cuota alimentaria
Demandante:	Evelyn Daniela Zarate Montero
Niños:	S.M.S.Z. y M.S.S.Z
Demandado:	Albeiro Sánchez Mahecha
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00108-00
Asunto:	Admite demanda.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 82 y 84 del Código General del Proceso, como quiera que la demanda en referencia reúne los requisitos de ley, se dispone:

ADMITIR la presente solicitud de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por EVELYN DANIELA ZARATE MONTERO en representación de sus hijos SAMUEL MATIAS y MARIANNE SALOME SANCHEZ ZARATE contra CARLOS ALBEIRO SANCHEZ MAHECHA.

IMPRIMIR a este asunto el trámite señalado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título II, Capítulo I del Código General del Proceso, el cual corresponde al proceso verbal sumario.

NOTIFICAR al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, como los señalados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022<sup>1</sup> enviando copia del presente auto, con la advertencia de que cuenta con un término de diez (10) días para contestar la demanda y aportar pruebas que pretenda hacer valer.

TENIENDO en cuenta que en el proceso se encuentra probado el vínculo entre los niños demandantes y el demandado, conforme lo establece el artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia, se accede a la solicitud allegada con la demanda y se fija como ALIMENTOS PROVISIONALES a cargo del señor CARLOS ALBEIRO SANCHEZ MAHECHA identificado con C.C. No. 1.069.054.562 y a favor de sus hijos SAMUEL MATIAS y MARIANNE SALOME SANCHEZ ZARATE, para el efecto se decreta la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MTE (\$500.000.00) mensuales, así como dos cuotas adicionales en los meses de junio y diciembre por valor de QUINIENTOS MIL PESOS MTE (\$500.000.00) cada una, dineros que deben ser consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 253942034002 que posee éste Despacho Judicial en

---

<sup>1</sup> “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.”

el Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal La Palma, Cundinamarca, a nombre de la señora EVELYN DANIELA ZARATE MONTERO con C.C. No. 1.069.053.146 de La Palma – Cundinamarca. Líbrese comunicación.

Se ordena a la empresa TRANS TOCARINDA informe a este juzgado y para el presente tramite si el señor CARLOS ALBEIRO SANCHEZ MAHECHA identificado con C.C. No. 1.069.054.562, labora en dicha empresa y de ser así, informe el tipo de contrato que tiene, el salario que percibe y efectúe el descuento de nómina de los conceptos por alimentos provisionales, señalados en el inciso anterior. Ofíciase.

Se ordena a la Oficina de Instrumentos Públicos de La Palma – Cundinamarca y al Ministerio de Transporte y/o su Concesión RUNT S.A., informen a este Juzgado y para el presente proceso, si el señor CARLOS ALBEIRO SANCHEZ MAHECHA identificado con C.C. No. 1.069.054.562, tiene bienes inmuebles a su nombre y/o vehículos. Ofíciase.

Con el fin de surtir de surtir la notificación personal del demandado, se ordena requerir a NUEVA EPS para que suministre los datos personales de la pasiva y el nombre del empleador registrado (*dirección, teléfono y celular, correo electrónico*). Ofíciase.

DAR aviso de la iniciación de la actual acción a la Comisaria de Familia y al Agente del Ministerio Público de este municipio, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y 95 del Código de la Infancia y la Adolescencia, respectivamente.

## NOTIFÍQUESE

La Juez,

**YASMIRA TALERO ORTIZ**

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

**Firmado Por:**  
**Yasmira Talero Ortiz**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**La Palma - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **274a549f8637881f75790b027508d4e71362f36c5094bf29ba68e4c37b5cdc7c**

Documento generado en 13/12/2022 10:09:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**